

ENTIDAD PARAESTATAL

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/200/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 y 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII y 17, fracciones VI, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En 2021, el Sistema de Transporte Colectivo (STC) ocupó el primer lugar del presupuesto ejercido por las entidades paraestatales de la Ciudad de México (51,052,769.6 miles de pesos), con un monto de 15,684,244.3 miles de pesos que representó el 30.7% del total erogado por las entidades de la Ciudad de México y fue superior en 4.0% al presupuesto asignado originalmente (15,081,872.0 miles de pesos).

Asimismo, el STC ocupó el primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2021 por las entidades paraestatales de la Ciudad de México (1,996,065.4 miles de pesos) que ejercieron recursos en el capítulo 6000 "Inversión Pública" con un importe de 1,818,247.6 miles de pesos, lo que representó el 91.1% del total erogado por las entidades de la Ciudad de México, y fue superior en 2,388.9% al presupuesto asignado originalmente (73,055.0 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con los criterios institucionales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, se seleccionó al STC, capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6200 “Obra Pública en Bienes Propios”, finalidad 3 “Desarrollo Económico”, función 5 “Transporte”, en razón de lo siguiente:

“Importancia Relativa”. Debido a que presentó una variación de la función indicada de 2,388.9% entre el original de 2021, de 73,055.0 miles de pesos y en el ejercido del mismo año, de 1,818,247.6 miles de pesos.

“Exposición al Riesgo”. Ya que en la auditoría practicada en el ejercicio 2020, el resultado de la evaluación al sistema de control interno resultó con un nivel alto; de las últimas dos auditorías practicadas al capítulo 6000 “Inversión Pública” correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2020, se generaron siete resultados normativos y una de la revisión del ejercicio del gasto, por un importe total observado de 825.0 miles de pesos, sin IVA, ni penalizaciones y se obtuvieron hallazgos relevantes que contravienen a la normatividad aplicable.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por corresponder a obras con impacto social o trascendencia para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. A fin de asegurar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar contenidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 e Informe de Cuenta Pública del sujeto de fiscalización.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el gasto ejercido en las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, contratados por el STC con cargo al presupuesto de 2021, en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, conceptos 6200 “Obra Pública en Bienes Propios”, finalidad 3 “Desarrollo Económico”, función 5 “Transporte”, se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su reglamento y otras normas de carácter general o supletorio.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluó el sistema de control interno implementado para el área responsable de las obras públicas y de los servicios relacionados con éstas, a fin de comprobar el estatus que guarda en sus aspectos de diseño, implementación y eficacia operativa; además, se llevó a cabo la revisión normativa y del gasto ejercido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, conceptos 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público” y 6200 “Obra Pública en Bienes propios”, finalidad 3 “Desarrollo Económico”, función 5 “Transporte”, por 1,818,247.6 miles de pesos, mediante una muestra de contratos de obra pública y de servicios relacionados con éstas, seleccionados del universo de contratación.

Para la evaluación del control interno se realizó el estudio y análisis de las respuestas al cuestionario que se aplicó y la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización para tal efecto, con el fin de identificar los controles implementados para cada uno de los cinco componentes denominados: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua, que se indican en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

De acuerdo con el plazo de ejecución de la auditoría, el número de auditores participantes, la habilidad, experiencia, capacidad técnica y profesional del personal, así como los métodos prácticos de investigación para obtener los elementos técnicos que permitan contar con un grado razonable de certeza sobre los hechos y situaciones que se presenten, de conformidad con los procedimientos y técnicas recomendados para auditorías a obra pública, establecidas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización, se eligieron los procesos de obra pública previstos en la normatividad aplicable susceptibles de revisión que intervinieron en el desarrollo de los contratos seleccionados en el ejercicio en revisión, los cuales fueron sobre la base de precios unitarios.

Para la revisión normativa, se eligieron los procesos previstos en la normatividad aplicable susceptibles de revisión que intervinieron en el desarrollo de las obras públicas y servicios relacionados con éstas durante el ejercicio de 2021, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normas de carácter general o supletorio, mediante diversas pruebas de control y detalle consistentes, entre otras, en la revisión y el análisis de la documentación contenida en el expediente de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, así como la realización de visitas al sitio de ejecución de los trabajos para constatar la existencia de las obras.

Para la revisión del gasto ejercido en inversión pública, de la muestra de contratos de obra pública y de servicios relacionados con éstas, se verificó si las obras o servicios se realizaron en los plazos establecidos en los contratos; si los precios unitarios aplicados en las estimaciones coincidieron con los estipulados en los contratos; si se cumplieron las especificaciones estipuladas en los contratos y las establecidas en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes; si los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad; si los precios unitarios de los conceptos de trabajos no considerados en el catálogo de conceptos original (extraordinarios) y, en su caso, si los ajustes de costos se realizaron de acuerdo con la normatividad aplicable; si las cantidades de obra o servicios estimados y pagados correspondieron a los ejecutados; si se cumplió el programa de ejecución de los trabajos; si se aplicaron las deducciones específicas, en su caso, las penas convencionales pactadas; si los trabajos se ejecutaron conforme a los términos de referencia; si se controló la calidad de los materiales y de los equipos instalados; y si se aplicó el control de calidad de la obra.

Lo anterior, mediante diversas pruebas de control y detalle consistentes, entre otras, en la revisión y análisis de la documentación contenida en el expediente de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, así como la aplicación de procedimientos y técnicas correspondientes durante las visitas de verificación física a la obra.

La muestra sujeta a revisión se determinó en razón de lo siguiente:

El gasto del STC con cargo capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6200 “Obra Pública en Bienes Propios”, finalidad 3 “Desarrollo Económico”, función 5 “Transporte”, ascendió a 1,818,247.6 miles de pesos, mediante 71 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los cuales se pagaron con recursos locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del resultado y evaluación preliminar del sistema de control interno, se determinó revisar un monto de 7,918.9 miles de pesos, por medio de una CLC expedida con cargo a la partida 6261 “Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada” de la partida de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeta a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 0.4% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

(Miles de pesos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
6261 “Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada”	<u>71</u>	-	<u>1,818,247.6</u>	<u>100.0</u>	<u>1</u>	-	<u>7,918.9</u>	0.4
	<u>71</u>	-	<u>1,818,247.6</u>	<u>100.0</u>	<u>1</u>	=	<u>7,918.9</u>	0.4

La muestra del universo por auditar de la “finalidad 3 “Desarrollo Económico”, función 5 “Transporte”, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, conforme a normas de auditoría.

Se seleccionó uno de los contratos de obra pública con mayor monto ejercido con conceptos de obra susceptibles de medición, así como de verificación física y documental. Lo anterior, conforme a lo observado en la visita previa al sitio de ejecución de los trabajos del contrato seleccionado, en la que se constató su existencia y características generales, además de la revisión preliminar del expediente de finiquito.

El universo del presupuesto ejercido (1,818,247.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (7,918.9 miles de pesos), correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
1,818,247.6	7,918.9	-	-	-	-	-	-

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto del contrato	Importe	
		Total	Muestra
SDGM-GOM-IR-2-18/21	"Remodelación y adecuación de espacios en los edificios en la estación Juárez del Sistema de Transporte Colectivo."	7,918.9	2,375.6

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, investigación, análisis cualitativo y cuantitativo, inspección, revisión de la documentación contenida en el expediente del contrato de la obra pública y mediante minuta de solicitud de documentación y/o aclaración, se revisó el control interno implementado por el STC con el fin de identificar los controles implementados para cada uno de los cinco componentes denominados: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua, que se indican en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

De acuerdo con el artículo 62, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, vigente en 2021, dentro de las atribuciones de la ASCM, está la de verificar que los sujetos de fiscalización establezcan sistemas adecuados de control interno, que proporcionen seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos y el adecuado uso de los recursos, asegurando que dichos controles se apliquen y funcionen de manera que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y que las decisiones se adopten con probidad y corrección; asimismo, que se evalúe periódicamente la eficiencia de los sistemas de control. De igual manera, el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, apartado 6 “Fases de la Auditoría”, subapartado B) “Fase de Ejecución”, numeral 1 “Control Interno”, segundo párrafo, dispone que “... se verificará si el sistema del control interno del sujeto de fiscalización contribuye al logro de las metas y objetivos organizacionales...”

Para la evaluación del sistema de control interno implementado por el STC durante el ejercicio de 2021 y para contar con una base a fin de determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, así como la identificación de riesgos, diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo mediante la identificación de posibles áreas de oportunidad, se analizaron las atribuciones de la entidad, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2021, se aplicó un cuestionario de control interno al sujeto de fiscalización, mediante una plataforma tecnológica desarrollada por la ASCM que considera los cinco componentes antes citados, señalados en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), con el propósito de constatar la presencia de los elementos de control interno e identificar las áreas de oportunidad; a fin de comprobar su diseño, implementación y eficiencia operativa, de conformidad con el Manual del Proceso General de Fiscalización. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

Para realizar el estudio y evaluación del componente Ambiente de Control en el cuestionario aplicado se incluyeron preguntas dirigidas a identificar si se establecieron normas, mecanismos o estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno, también se incluyeron preguntas referentes a los objetivos y metas, incluyendo los de las obras públicas, capacitación, evaluación del desempeño del personal de la entidad, el perfil técnico, experiencia y conocimientos del personal que realizó operaciones (contables, financieras u obra pública) durante 2021.

A fin de constatar si el STC tuvo conocimiento de la normatividad que regula el control interno y si se contó con los mecanismos implementados para su seguimiento, se solicitó que se enunciara dicha normatividad, si contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), si contó con un área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno, si implementó controles internos (políticas, guías, procedimientos, lineamientos internos, circulares, etc.) relacionados con el ingreso y gasto.

El STC, en relación con la normatividad de observancia obligatoria en materia de control interno, respondió que le corresponde al área de Adquisiciones la consecución de los objetivos y se basó en la normatividad establecida en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos de No Conflicto de Intereses; Procedimientos de Adquisiciones para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de carácter Nacional y/o Internacional contenidos en el Manual de Organización Institucional, y el Estatuto Orgánico, entre otra normatividad; también señaló haber contado institucionalmente con un CARECI cuya dirección electrónica, para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento con número de registro MEO-103/010818-E-SEMOVI-STC-36/011217, fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 401 del 4 de septiembre de 2018, y contó con un calendario de sesiones para el ejercicio 2021, que presentó como evidencia acompañado de cuatro actas de sesiones ordinarias y un acta de sesión extraordinaria, correspondientes al año referido. Respecto a si implementó controles internos relacionados al gasto, respondió que contó con Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal y el Manual para la Programación y Presupuesto.

Asimismo, respondió que no tuvo un área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno; sin embargo, el sujeto de fiscalización contó con un CARECI.

Se preguntó si contó con un código de ética, su difusión oficial en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* u otro medio, si fue publicado en el portal de transparencia, y si se difundió entre su personal. Al respecto, respondió que adoptó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, y mediante su portal de transparencia fue difundido entre su personal con el propósito de hacer del conocimiento los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas de la entidad.

Se preguntó si contó con un código de conducta, su difusión oficial en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* u otro medio oficial, si fue publicado en el portal de transparencia, si se difundió entre su personal y si se dio a conocer a personas externas con las que se relaciona la entidad. Al respecto, respondió que contó con el código de conducta institucional autorizado y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 116 del 19 de junio de 2019; que fue difundido a su personal por medio de su portal de transparencia, disponible para todo el personal. Por último, señaló que la difusión con personas externas fue mediante la publicación en la página electrónica <https://www.metro.cdmx.gob.mx/organismo/marco-normativo>, el cual puede ser consultado en la liga electrónica <https://www.metro.cdmx.gob.mx/anticorrupcion/codigo-de-conducta-stc>.

En respuesta al cuestionario, el STC indicó que hizo del conocimiento a su personal los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Además, respondió que al interior de la institución contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, describiendo que en materia de adquisición tuvo mecanismos para los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y para adjudicación directa; además de contar con los relacionados con Obra Pública y servicios relacionados con ésta en 13 procedimientos de aplicación directa.

En respuesta al cuestionario, el STC afirmó que solicitó al personal su compromiso para que el desarrollo de sus actividades, se sujetaran a lo establecido en los códigos de ética y de conducta, así como contar con mecanismos de control para promover entre su personal un comportamiento ético hacia el servicio público, y mecanismos de control para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas.

Asimismo, el sujeto de fiscalización contestó que contó con mecanismos de control para la recepción de denuncias distintas a las que atiende el Órgano Interno de Control (OIC) y/o Contraloría Interna, por medio del enlace electrónico *unidad_de_orientacion@metro.cdmx.gob.mx* y de manera presencial para presentación de quejas escritas en la Gerencia de Atención al Usuario en Av. Balderas 58, 1er piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

También señaló que contó con mecanismos de control para seguimiento de denuncias para informar de éstas al OIC, la Contraloría Interna u otra instancia, siendo concerniente a la Gerencia Jurídica por medio de la Coordinación de Servicios Jurídicos, previa solicitud del área correspondiente.

Para la atención de sus funciones operativas, el STC indicó que corresponde a los comités y subcomités de la operatividad de las áreas dependientes de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales llevar a cabo conforme a los manuales de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Manual específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del sujeto de fiscalización y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles de la entidad.

En respuesta a si contó con misión, visión, objetivos y metas institucionales establecidas en algún documento, el STC proporcionó el manual administrativo con número de registro MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217.

El sujeto de fiscalización respondió que en el ejercicio de 2021 contó con un Dictamen de Estructura Orgánica autorizado núm. E-SEMOVI-STC-36/011217 vigente a partir del 1o. de diciembre de 2017, difundido en su portal de transparencia y entre su personal; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de dicha difusión.

La estructura orgánica núm. E-SEMOVI-STC-36/011217 está integrada por: 1 Dirección General, 7 Direcciones, 10 Subdirecciones, 20 Gerencias, 33 subgerencias, 88 Coordinaciones, 19 Jefes de Unidad Departamental, 5 Enlaces y 1 Contraloría (184 puestos). Dentro de esa estructura orgánica se encuentra la Subdirección General de Mantenimiento que contiene, entre otras, a la Gerencia de Obras y Mantenimiento, la cual está conformada por: 1 Gerencia, 2 Subgerencias, 7 Subdirecciones de Área, 1 Coordinación, 17 Jefaturas de Unidad Departamental y 5 Enlaces (33 puestos).

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo autorizado en el ejercicio de 2021, publicado con número de registro MA_16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217, con vigencia a partir del 24 de noviembre de 2018, cuyo enlace electrónico (<https://metro.cdmx.gob.mx/acerca-del-metro/mas-informacion/manual-administrativo>) para su consulta se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 del 23 de noviembre de 2018 y en el portal de transparencia de la entidad.

En cuanto a si en el manual administrativo se establecieron las áreas, funciones y procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información, el STC respondió que la Gerencia Jurídica es la encargada de dar seguimiento al tema de transparencia. En lo que refiere a si estableció áreas, funciones y procedimientos en materia de fiscalización, contestó que desde el 2018 se contempló el tema de fiscalización y que dicho manual se encontró vigente en 2021; al respecto, presentó como evidencia el mencionado manual administrativo.

El sujeto de fiscalización respondió al cuestionario que el manual administrativo contó con procedimientos relacionados con capacitación, obra pública y servicios relacionados con ésta; para ello, proporcionó el manual administrativo con número de registro MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217, en el que se establecieron, entre otros, los procedimientos denominados: “Planeación, programación y presupuestación de Obra Pública”; “Adjudicación de obra pública mediante licitación pública”; “Asignación de Obra Pública mediante

Adjudicación Directa”; “Adjudicación de Obra Pública mediante Invitación Restringida a cuando menos Tres Concursantes”; “Contratación de Obra Pública”; “Constatación de la Terminación de los Trabajos y Recepción de la Obra Pública”; “Análisis, Determinación y Aplicación de Factor de Ajuste de Costos de la Obra Pública”; “Análisis de Precios Unitarios para Trabajos Extraordinarios de Obra Pública”; “Supervisión de la Obra Pública”; “Revisión y autorización de los Anticipos en los Contratos de Obra Pública y su Gestión de Pago”; “Revisión y autorización de Estimaciones de Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Gestión de Pago”; y “Liquidación y Finiquito de los Contratos de Obra Pública”.

Referente a si contó con un documento que estableciera las líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado, el sujeto de fiscalización respondió que sí, presentando como evidencia su manual administrativo.

En cuanto a si contó con un catálogo de puestos autorizado, el sujeto de fiscalización respondió que sí, proporcionando como evidencia el catálogo de puestos de confianza en el que señala la lista de puestos con que cuenta, denominación de cada puesto y descripción de actividades.

Además, la entidad respondió que en el ejercicio de 2021 contó con un programa de capacitación autorizado, denominado “Programa Integral de Capacitación del S.T.C.” elaborado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento en el STC.

En relación a si realizó la detección y diagnóstico de las necesidades de capacitación que sirviera de base para elaborar el Programa de Capacitación implementado en 2021, el sujeto de fiscalización respondió que sí, proporcionando el documento donde estableció los Criterios Generales para la elaboración del Programa Anual de Capacitación (PAC) 2021 del STC y las cédulas de inscripción de servidores públicos a los talleres de “Elaboración de la DNC e integración de Formatos del PAC 2021” y “Detección de necesidades de capacitación”; sin embargo, no presentó información que señale las necesidades de capacitación detectadas para elaboración el PAC 2021, ni el PAC correspondiente elaborado para 2021.

Asimismo, el STC contestó que en el ejercicio de 2021 contó con sistemas informáticos que apoyaron al desarrollo de sus actividades y operaciones contables, financieras, de obra pública, de adquisiciones, mencionando los programas SAP-GRP, NEODATA, AutoCAD, Sketchup, Suite Adobe y Microsoft Office.

Mediante la minuta de solicitud de información y/o aclaración núm. EJO-2/01 del 7 de septiembre de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó al STC la aclaración correspondiente, respecto a los mecanismos para evaluar al personal, así como de la publicación del Dictamen de Estructura Orgánica.

Con el oficio número GOM/70200/02162/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Gerente de Obras y Mantenimiento del STC manifestó lo siguiente:

“Con respecto al punto número 1, relativo a los mecanismos para evaluar el desempeño del personal, así como a los mecanismos para la publicación del Dictamen de Estructura Orgánica en el portal de transparencia de este Organismo, se aclara que no es de la competencia de esta Gerencia a mi cargo.”

Conforme a lo expuesto, se considera que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Ambiente de Control en el STC es alto.

Administración de Riesgos

Para el estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, en el cuestionario citado se incluyeron preguntas a fin de identificar si el STC contó con un plan y/o programa en el que se establecieron los objetivos y metas estratégicas, si se publicaron y difundieron entre el personal responsable de su aplicación y operación, si contó con indicadores para medir su cumplimiento, y si se consideraron actividades para evitar los riesgos de corrupción.

Respecto a si contó con un plan y/o programas sectoriales, especiales, regionales o institucionales, en los que se establezcan los objetivos y metas estratégicas, el sujeto de fiscalización respondió que sí, presentando como evidencia la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 534 del 12 de febrero de 2021, donde publicó el Aviso para dar a conocer el

Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestal 2021, señalando que fue difundido entre su personal.

Además, dijo que contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan y/o programa, de los cuales proporcionó como evidencia el “Calendario de Actividades Sustantivas”, el “Informe Anual de Actividades”, así como los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa anual de obras públicas y del “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021”.

En relación, a si contó con una metodología para la evaluación de los riesgos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), el STC informó que no tuvo una metodología debido a que se rige por los estándares e información que emita la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) por medio del titular de la Gerencia de Organización y Sistemas y el Enlace de TIC.

Respecto a los controles para la elaboración de bitácoras del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas informáticos, el STC respondió que fue mediante el servicio de “Mesa de Ayuda”, donde se controlan todos los reportes que se generan para los mantenimientos a los sistemas informáticos.

Además, el sujeto de fiscalización respondió que en el ejercicio de 2021 contó con un CARECI dando cumplimiento al calendario de sesiones ordinarias del comité, y proporcionó como evidencia las actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinarias; y primera sesión extraordinaria, todas del 2021.

Por último, el STC contestó que realizó acciones para minimizar la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción, y no detectó posibles riesgos asociados con ellos en actividades sustantivas de la institución al emplear el código de conducta.

Mediante la minuta de solicitud de información y/o aclaración núm. EJO-2/01 del 7 de septiembre de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó al STC la aclaración correspondiente, respecto a los mecanismos vinculados a los posibles riesgos de corrupción.

Con el oficio número GOM/70200/02162/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Gerente de Obras y Mantenimiento del STC manifestó lo siguiente:

“Con relación al componente de Administración de riesgos, relativo a los mecanismos para identificar, evaluar y mitigar los posibles riesgos de corrupción en actividades sustantivas, se aclara que se mantiene una permanente vigilancia para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de obra pública. Lo anterior con la finalidad de evitar o mitigar los riesgos antes descritos.”

Conforme a lo expuesto, se considera que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Ambiente de Control en el STC es alto.

Actividades de Control Interno

Para el estudio y análisis del componente Actividades de Control Interno, en el cuestionario se incluyeron preguntas a fin de conocer las medidas establecidas por el STC para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno; para ello, se solicitó al ente de fiscalización si contó con algún Programa Anual de Control Interno (PACI) o procedimiento para fortalecer el control interno; además, se le pidió indicar si generó reportes e informes de diagnósticos que permitieran identificar y verificar, para el caso de que el STC haya realizado obra pública, si los expedientes de finiquito de los contratos de obra y de los servicios relacionados con éstas se integraron conforme a lo dispuesto en la sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; también se le preguntó si contó con lineamientos en materia de austeridad y racionalización del gasto.

Al respecto, el STC respondió que si bien no contó con un PACI generó informes relacionados con su operación sustantiva, refiriendo a los avances trimestrales publicados en su portal de transparencia.

Asimismo, contestó que las funciones y actividades de las unidades administrativas estuvieron relacionadas con los momentos contables: registro, aprobación, modificación, compromiso, devengado, ejercido y pagado de las operaciones; que contó con mecanismos de control que regularon las actividades relacionadas con el registro de operaciones; y con mecanismos de

control que regularon las actividades relacionadas con momentos contables del ingreso y gasto, como son el manual de contabilidad del STC, manual administrativo del STC, Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

En relación a si la entidad contó con mecanismos de control para el seguimiento y atención a las instrucciones transmitidas por los mandos medios y superiores, respondió que sí; y presentó como evidencia el documento “Sistema de Control de Turnos” como un ejemplo de su implementación.

El STC contestó que contó con fechas establecidas en el calendario para la validación de la información capturada en los sistemas informáticos, y se sujetó a las fechas establecidas en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Además, en respuesta al cuestionario, señaló que no adquirió sistemas informáticos para el desarrollo de sus operaciones. Respecto a si generó reportes e informes de diagnósticos que permitieran identificar y verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de TIC, respondió que sí, por medio del Enlace de TIC y el Gerente de Organización y Sistemas, quien gestiona las diferentes autorizaciones en la materia ante la ADIP.

Asimismo, contestó que para el año 2021 implementó mecanismos de control interno para supervisar la elaboración de los contratos que celebró, y como evidencia presentó una nota informativa sin número en la que detalla partes del mecanismo implementado. También señaló que contó con controles que le permitieron la supervisión y el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios celebrados. Adicionalmente, tuvo un mecanismo de control para asegurar la guarda y custodia de los expedientes que generó en su operación, mediante el resguardo de bitácora y de los expedientes de finiquito. Con relación a la obra pública, indicó que los expedientes de finiquito se integraron conforme a lo dispuesto en la sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, proporcionando como evidencia el control correspondiente a un expediente único.

También el STC respondió que contó con un plan de continuidad de operaciones para la salvaguarda de la información en caso de desastres para los sistemas informáticos y de comunicaciones en apoyo al desarrollo de sus actividades, correspondiendo al “Plan de trabajo para la reactivación de las Líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que resultaron afectadas tras el incendio en el Puesto Central de Control (PCC 1) de Trenes”.

Por último, el sujeto de fiscalización señaló que contó con controles y unidades administrativas específicas para conciliar sus operaciones con los entes que, en su caso, se relacionan con la operación y administración, con actividades de control para dar respuesta a los riesgos identificados en los sistemas de información y comunicaciones; así como de sistemas, políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que haya apoyado el desarrollo de sus actividades, presentando como evidencia la “Cédula de autorización de documentos” en los lineamientos en materia de informática. Asimismo, en cuanto a lineamientos en materia de austeridad y racionalización del gasto, respondió que se sujetó a la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Mediante la minuta de solicitud de información y/o aclaración núm. EJO-2/01 del 7 de septiembre de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó al STC la aclaración correspondiente, respecto a si contó con algún tipo de control o procedimientos para fortalecer el control interno.

Con el oficio número GOM/70200/02162/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Gerente de Obras y Mantenimiento del STC manifestó lo siguiente:

“Con relación al componente de Actividades de Control Interno, y en particular al desarrollo de controles o procedimientos para su fortalecimiento, se han implementado diversos controles, aplicables a las principales funciones que se desarrollan en esta Gerencia, llevando a cabo su revisión y actualización permanente, en función de la actualización de la normatividad o de los procedimientos implantados en este Organismo. Estos controles se llevan a cabo por medio de los siguientes formatos, se adjunta copia:

- ”● Integración de la bitácora de obra.
- ”● Control de modificaciones en el proyecto ejecutivo, en cantidades o en conceptos de catálogo, no previstas en el contrato.
- ”● Verificación de congruencia entre el catálogo de conceptos y los trabajos por ejecutar.
- ”● Seguimiento de formalización de convenio de contratos de obra pública.
- ”● Seguimiento a la entrega de estimaciones para trámite de pago.”

Conforme a lo expuesto, se considera que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Actividades de Control Interno en el STC es alto.

Información y Comunicación

Para el estudio y análisis del componente Información y Comunicación, en el cuestionario se incluyeron preguntas a fin de identificar si la institución contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general los objetivos, procesos y operaciones institucionales; también se incluyó una pregunta, en el caso de que el sujeto de fiscalización haya realizado obra pública, relacionada con la bitácora de obra (considerando ésta como un medio de información y comunicación).

En cuanto a si el STC se aseguró que los informes y reportes que generó fueron presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México, respondió que la presentación fue conforme a los plazos señalados en los ordenamientos jurídicos vigentes, verificando las actualizaciones de dicha normatividad, y proporcionó como evidencia los Informes de Avance Trimestral publicados en su portal de transparencia, mediante el cumplimiento de los calendarios establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), Lineamientos de la Cuenta Pública y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Con relación a si contó con algún procedimiento para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución (comunicación al interior), señaló que la Gerencia de Presupuesto en conjunto con la Gerencia de Organización y Sistemas, son las áreas encargadas de elaborar el vínculo de la información. Asimismo, indicó que el canal de comunicación para transmitir instrucciones a las diferentes áreas al interior del STC fue mediante el “Sistema de control de turnos”, proporcionando un ejemplo de turno de atención de correspondencia.

Además, respondió al cuestionario que comunicó al personal responsable de las fechas establecidas en el calendario para validar la información contenida en los reportes e informes que generó mediante el “Calendario de sesiones del Comité de Obras 2021”. Por último, contestó que informó al personal responsable de los programas para la salvaguarda de la información en caso de desastres.

Mediante la minuta de solicitud de información y/o aclaración núm. EJO-2/01 del 7 de septiembre de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó al STC la aclaración correspondiente, respecto a la implantación de algún programa para la salvaguarda de información en caso de desastres, adicionales a los controles proporcionados en el cuestionario.

Con el oficio número GOM/70200/02162/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Gerente de Obras y Mantenimiento del STC manifestó lo siguiente:

“Con respecto a la implementación de algún programa para salvaguardar la información en caso de desastres, se considera que no corresponden al ámbito de competencia de esta Gerencia de Obras y Mantenimiento.”

Conforme a lo expuesto, se considera que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Información y Comunicación en el STC es alto.

Supervisión y Mejora Continua

Para el estudio y análisis del componente Supervisión y Mejora Continua, en el cuestionario se incluyeron preguntas a fin de identificar si el STC realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con

el rubro seleccionado para el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada, por medio de los mandos que conforman su estructura orgánica.

En respuesta al cuestionario, el STC señaló que contó con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas, proporcionando como evidencia el seguimiento, así como los formatos por implementar, los cuales fueron difundidos entre su personal. En relación con los objetivos y metas establecidas en su plan y/o programa del ejercicio 2021, señaló que realizó el Informe Anual de Actividades.

Por otra parte, indicó que contó con supervisiones realizadas en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos, y que también supervisó y monitoreó las operaciones que desarrolló para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por último, el STC respondió que no contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones, en virtud de que éste rinde su informe de operaciones ante su Órgano Colegiado (Consejo de Administración).

Mediante la minuta de solicitud de información y/o aclaración núm. EJO-2/01 del 7 de septiembre de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó al STC la aclaración correspondiente, respecto a si desarrolló controles y/o planes de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones, y si éstos ya se encuentran implantados al interior de la entidad.

Con el oficio número GOM/70200/02162/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Gerente de Obras y Mantenimiento del STC manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta al desarrollo de controles y/o planes de supervisión para la revisión de los resultados de las operaciones (componente de Supervisión y Mejora Continua), se lleva a cabo un informe detallado al cierre de cada ejercicio presupuestal, con la revisión del cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual de Obra a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.”

Conforme a lo expuesto, se considera que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Supervisión y Mejora Continua en el STC es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado del diseño, implementación y eficiencia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, se proponen acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo, mediante la identificación de posibles áreas de oportunidad, por lo que se considera que el estatus de su diseño e implementación es alto, en razón de lo siguiente:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	Desarrollar mecanismos para evaluar el desempeño del personal. Implementar mecanismos para la publicación de su Dictamen de Estructura Orgánica en su portal de transparencia.
Administración de Riesgos	Desarrollar mecanismos para identificar, evaluar y mitigar los posibles riesgos de corrupción en actividades sustantivas.
Actividades de Control Interno	Implementar un PACI o procedimientos para fortalecer el control interno (en su caso).
Información y Comunicación	Desarrollar e implementar programas para la salvaguarda de información en caso de desastres.
Supervisión y Mejora Continua	Desarrollar controles de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

En la confronta realizada por escrito el 5 de diciembre de 2022, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al STC mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1173/22 del 17 de noviembre de 2022, para que en un término de 10 días hábiles presentara documentación relacionada con el presente resultado incluido en el IRAC, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. GJ/005420/2022 del 5 de diciembre de 2022, mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/sh/lkmqzuz17pub21c/AACx3iTImp5StyA4AoI0LrTka?dl=0>, de la plataforma habilitada para ello, el sujeto de fiscalización manifestó lo siguiente:

“Las acciones de mejora propuestas serán analizadas, para establecer los procedimientos necesarios para su implementación, con el objetivo de fortalecer el control interno institucional, en la unidad administrativa encargada de las operaciones y procesos en el capítulo 6000 “Inversión Pública.”

De acuerdo con la evaluación de cada componente y con sus resultados que se describen en el presente informe, se considera que el control interno es acorde con las características del sujeto de fiscalización y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su

autoevaluación y mejora continua a fin de fortalecer el control interno institucional para que el diseño, implementación y eficacia operativa, en la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos en el capítulo 6000 "Inversión Pública", le permita proporcionar una seguridad razonable en sus operaciones.

Recomendación

ASCM-200-21-1-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, mediante el responsable de Control Interno y/o el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno, establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurarse de que se lleven a cabo las acciones correspondientes que permitan atender las áreas de oportunidad identificadas en la evaluación realizada, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Revisión Normativa

De la Presupuestación de la Obra

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, investigación, análisis cualitativo y cuantitativo, inspección, revisión de la documentación contenida en el expediente del contrato de la obra pública y mediante minuta de solicitud de documentación y/o aclaración, se verificó que se haya dado a conocer, por medio de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la disponibilidad de su Programa Anual de Obra Pública (PAOP) correspondiente al ejercicio 2021 del sujeto de fiscalización, de acuerdo con la normatividad aplicable.

El STC, por medio de la Gerencia de Obra y Mantenimiento, publicó el PAOP para el ejercicio presupuestal 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 534 del 12 de febrero de 2021, posterior a los 30 días de la comunicación de la autorización presupuestal, toda vez que la SAF del Gobierno de la Ciudad de México realizó dicho comunicado de manera electrónica a la entidad con el oficio núm. SAF/SE/1011/2020 del 21 de diciembre de 2020.

Mediante la minuta de solicitud de información y/o aclaración núm. EJO-2/02 del 7 de septiembre de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó al STC aclarar la situación anteriormente descrita. En respuesta, con el oficio número GOM/70200/02163/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Gerente de Obras y Mantenimiento del STC manifestó lo siguiente:

“Con respecto al motivo por el cual el Programa Anual de Obras fue publicado el 12 de febrero de 2021, fuera de los 30 días posteriores a la comunicación del techo presupuestal aprobado, se aclara que, debido a la pandemia del COVID-19, un importante número de personas fueron confinados en casas, lo cual dificultó la coordinación y el cumplimiento de diversas actividades, situación que se vio agravada por el incendio ocurrido el 9 de enero de 2021 en la zona de transformadores eléctricos ubicados en la Planta Baja del PCC I, lo cual implicó la concentración de los recursos humanos disponibles para la atención de la emergencia, principalmente en los meses de enero y febrero de 2021.”

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se concluye que no presentó documentación que acredite las causas por las cuales dejó de publicar el PAOP en el plazo de los 30 días establecidos en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, el STC incumplió el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente en 2021, que establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la autorización presupuestal, darán a conocer a través de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo”.

En la confronta realizada por escrito el 5 de diciembre de 2022, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al STC mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1173/22 del 17 de noviembre de 2022, para que en un término de 10 días hábiles presentara documentación relacionada con el presente resultado incluido en el IRAC, el sujeto de fiscalización proporcionó

el oficio núm. GJ/005420/2022 del 5 de diciembre de 2022, mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/sh/lkmqzuz17pub21c/AACx3iTImp5StyA4Aol0LrTka?dl=0>, de la plataforma habilitada para ello, manifestó lo siguiente:

“No se cuenta con información o documentación adicional a la presentada durante la práctica de la auditoría.”

Por lo anterior, se concluye que no solventa, desvirtúa ni modifica la observación del presente resultado, debido a que el sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación adicional que acreditara que se haya publicado el PAOP para el ejercicio presupuestal 2021 dentro de los 30 días de la comunicación de la autorización presupuestal, como lo señala la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-200-21-2-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, mediante la Gerencia de Obras y Mantenimiento, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se dé a conocer, por medio de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, los Programas Anuales de Obra Pública, una vez recibida la comunicación de la autorización presupuestal en el plazo de los 30 días establecidos, conforme a la normatividad aplicable.

De la Adjudicación de la Obra

3. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, investigación, análisis cualitativo y cuantitativo, inspección, revisión de la documentación contenida en el expediente del contrato de la obra pública y mediante minuta de solicitud de documentación y/o aclaración, se verificó que el proceso de licitación se haya llevado de conformidad con los plazos señalados en las bases de licitación y la normatividad aplicable.

El STC, por medio de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres concursantes núm. SDGMIR-N18-2021, relativa a la “Remodelación y adecuación de espacios en los edificios en la estación Juárez del Sistema

de Transporte Colectivo”, llevó a cabo los actos de “visita al sitio de los trabajos” y “junta de aclaraciones” en un periodo menor a tres días hábiles entre ellos, toda vez que estos fueron celebrados los días 17 y 19 de noviembre del 2021, respectivamente.

Mediante la minuta de solicitud de información y/o aclaración núm. EJO-2/02 del 7 de septiembre de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó al STC aclarar la situación anteriormente descrita. En respuesta, con el oficio número GOM/70200/02163/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Gerente de Obras y Mantenimiento del STC manifestó lo siguiente:

“3.- Con fecha 18 de octubre de 2021 se recibió de parte de la Subdirección General de Administración y Finanzas la Circular SGAF/50000/13/21 donde se hace referencia a la Circular SAF/SE/007/2021 de la Subsecretaría de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México, en la que se comunican los plazos y términos establecidos para el trámite de documentos de gestión presupuestal para el cierre del ejercicio 2021.

”En dicha Circular se estableció las fechas límite que se debían cumplir para el establecimiento de los contratos, de acuerdo con lo siguiente:

- ”● Para Inversión Pública (Capítulo 6000) Recursos Originales 31 de octubre de 2021.
- ”● Para Inversión Pública (Capítulo 6000) Recursos Adicionales 30 de noviembre.

”Con fecha 11 de noviembre de 2021, mediante oficio SGAF/DF/GP/3274/2021, se recibió la suficiencia presupuestal para los trabajos de ‘Remodelación y Adecuación de Espacios en los Edificios en la Estación Juárez del Sistema de Transporte Colectivo’, etiquetados como recursos adicionales.

”Con la misma fecha se inició el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes SDGMIR-N1B-2021 Remodelación y Adecuación de Espacios en los Edificios en la Estación Juárez del Sistema de Transporte Colectivo, ante la obligatoriedad de cumplir con los lineamientos establecidos por la Subdirección General de Administración y Finanzas se tuvieron que recortar los plazos establecidos para visita y junta de aclaraciones del procedimiento.”

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se concluye que no presenta argumentos o documentación suficiente que justifique el plazo menor al establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal entre el acto de “visita de obra” y el de la “junta de aclaraciones”.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 26, segundo párrafo, en relación al artículo 64, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente durante el ejercicio de 2021.

El artículo 26, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente durante el ejercicio de 2021, establece:

“Para los actos relativos a la visita al sitio de ejecución de la obra pública; la celebración de la junta de aclaraciones; del acto de presentación y apertura del sobre único; y el fallo, las convocantes determinarán en las bases de la licitación respectiva, los plazos en que se llevará acabo cada uno de éstos, los cuales no podrán ser menores de tres días hábiles entre cada acto.”

El artículo 64, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente durante el ejercicio de 2021, establece:

“Artículo 64.- El procedimiento para la asignación de contrato por invitación restringida a cuando menos tres concursantes, se sujetará a lo siguiente: [...]

”III. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades llevarán a cabo, el mismo procedimiento de la licitación pública, excepto lo referente a la convocatoria, hasta la emisión de fallo.”

En la confronta realizada por escrito el 5 de diciembre de 2022, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al STC mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1173/22 del 17 de noviembre de 2022, para que en un término de 10 días hábiles presentara documentación

relacionada con el presente resultado incluido en el IRAC, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. GJ/005420/2022 del 5 de diciembre de 2022, mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/sh/lkmqzuz17pub21c/AACx3tImp5StyA4AoI0LrTka?dl=0>, de la plataforma habilitada para ello, manifestó lo siguiente:

“La autorización de la suficiencia presupuestal para los trabajos de ‘Remodelación y Adecuación de Espacios en los Edificios en la Estación Juárez del Sistema de Transporte Colectivo’ fue comunicada al STC mediante el oficio SGAF/DF/GP/3274/2021, recibido el 11 de noviembre de 2021, tal y como se manifestó durante la práctica de la auditoría.

”Con base en dicha autorización, fue emitido el oficio GOM/2333/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, para comunicar a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento la programación de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes SDGMIR-N18-2021, relativa al procedimiento de adjudicación de los trabajos.

”De acuerdo con el programa planteado, se llevó a cabo el acto de fallo el 26 de noviembre de 2021 así como la firma del contrato SDGMIR-GOM-IR-2-18/21 en la misma fecha, con la finalidad de dar cumplimiento a la fecha límite establecida por la Subsecretaría de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México, para comprometer Recursos Adicionales para Inversión Pública (Capítulo 6000).”

Por lo anterior, se concluye que no solventa, desvirtúa ni modifica la observación del presente resultado, debido a que no acreditó el motivo por el cual llevó a cabo los actos de “visita al sitio de los trabajos” y “Junta de Aclaraciones” en un periodo menor a tres días hábiles entre ellos, como lo señala la normatividad aplicable, toda vez que estos fueron celebrados los días 17 y 19 de noviembre del 2021.

Recomendación

ASCM-200-21-3-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, mediante la Gerencia de Obras y Mantenimiento, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que, los actos relativos a la “visita al sitio de ejecución de la obra pública” y la celebración de la “junta de aclaraciones”, se lleven a cabo en los plazos señalados para cada uno de éstos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, mediante la Gerencia de Obras y Mantenimiento, informe al Órgano Interno de Control sobre el resultado núm. 1, así como de las recomendaciones contenidas en los resultados núms. 2 y 3 del presente informe, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a éstos hasta su solventación y atención, respectivamente, e informe a la Auditoría Superior de la Ciudad de México al respecto.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 3 resultados; de éstos, 3 generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

La información y documentación presentadas por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. GJ/005420/2022 del 5 de diciembre de 2022, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales, reglas y lineamientos de la ASCM, las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 13 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que los procesos que intervinieron en las obras públicas y en los servicios relacionados con éstas, con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6200 “Obra Publica en Bienes Propios”, finalidad 3 “Desarrollo Económico”, función 5 “Transporte”, para verificar que se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Armando Montes de Oca Calvillo	Director General de Auditoría Especializada
Gabriel Trinidad Mendoza Carrasco	Director de Área
Luisa América Ramírez Raya	Subdirectora de Área
Israel Valencia Alcántara	Auditor Fiscalizador “A”
Adrián Agustín López Cornejo	Auditor Fiscalizador “A”